



TETĀ  
ARANDUPY  
Sambysáta  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Asunción, 05 de febrero de 2020

Nota SNC/SG N° 071 /2020

Señor  
**Oswaldo Ortiz Faiman**, Presidente  
Junta de Calificaciones INAP  
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por instrucciones del Señor Ministro - Secretario Ejecutivo, Don Rubén Capdevila, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Cultura, a fin de hacer referencia a la nota presentada en fecha 26 de enero pasado.

En ese contexto, la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) reitera el total apoyo al proceso de puesta en vigencia y ejecución de la Ley N° 6106/2018 "De Fomento al Audiovisual" y su reglamentación; Decreto N° 2600 de fecha 2 de octubre de 2019, que crean el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), sin embargo, es menester realizar puntuales aclaraciones sobre las solicitudes realizadas:


En cuanto a la publicación en sitio web del llamado de la Junta de Calificaciones, la publicación de documentos del proceso de evaluación de los postulantes, y la publicación de la terna seleccionada, constituyen obligaciones de la SNC, según Artículo 8 de la Ley 6106/2018, los cuales serán publicados una vez que reciba dichos documentos de la Junta de Calificaciones ad Honorem del INAP.

En relación a las publicaciones en dos diarios de gran circulación, pese a no constituir una obligación de la SNC, expresa en la ley, y a las limitaciones presupuestarias, es voluntad de esta institución colaborar en el proceso de formación de la INAP, con una publicación en un medio impreso de gran circulación.

Respecto de la recepción y control de entrega de documentos en físico y digital de los postulantes, la SNC puede otorgar ayuda logística y de espacio físico, siempre bajo responsabilidad de la Junta de Calificaciones ad honorem como conductora del proceso, en vista al artículo 9° del Decreto 2600/19 que se cita a continuación: *El llamado público deberá ser realizado por primera vez por la Junta de Calificaciones ad honorem y sucesivamente por el Consejo Nacional del Audiovisual.* En consecuencia, la SNC debe inhibirse de recibir o controlar documentaciones del llamado público.

Finalmente, en aras de permitir la mayor participación posible de los eventuales postulantes al cargo de Director del INAP, recomendamos a la Junta de Calificaciones Ad Honorem, a que considere establecer una ampliación del plazo del llamado público para el mencionado cargo.

Sin otro particular, me despido muy cordialmente, deseando el mayor de los éxitos durante el proceso de puesta en funcionamiento del INAP.

  
Juan Marcelo Cuenca Torres  
1862 582.

Juan Marcelo Cuenca Torres  
Encargado de Despacho